

Sec 110

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
"Dirección Jurídica"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE RENCA"

En Renca, 08 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RENCA, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.071.200-8, representada por don ANDRÉS ARENAS VENDRELL, en su calidad de jefe de gabinete, chileno, casado, profesor, cédula de identidad número 6.243.026-5 y por don MAURICIO TIARA ABARCA, en su calidad de Director Jurídico, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número 13.060.854-K, todos domiciliados en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, en adelante y también la "Municipalidad" por una parte; y por la otra, la empresa INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADA, RUN N° 76.217.160-0, representada por don LUIS MANUEL SEREY RUIZ, cédula nacional de identidad N° 5.546.675-0, ambos domiciliados en Avda. Varas Mena N° 915, comuna de San Miguel, en adelante e indistintamente "la empresa" o el "contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y ADJUDICACIÓN

El Decreto Alcaldicio N° 1.984 de 26 de noviembre de 2012 mediante el cual se autorizó llamado a propuesta pública para el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de la Comuna de Decreto, publicada bajo ID 4956-183-LP12.

La Providencia N° 3 del 3 de enero de 2013 de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública mencionada, que propone se adjudicación a la empresa Ingeniería en Construcción y Administración Limitada.

Lo dispuesto por el Jefe de Gabinete en su Providencia N° 81 de 4 de enero de 2012.

La aprobación del Concejo Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2013, para adjudicar la propuesta antes mencionada a la empresa Ingeniería en Construcción y Administración Limitada.

Finalmente, mediante decreto Alcaldicio N° 0057 de fecha 08 de enero de 2013, mediante el cual se adjudica la propuesta pública para el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de la Comuna de Renca, a que se refiere el decreto Alcaldicio N° 1.984 de 26 de noviembre de 2012, a la empresa ingeniería en Construcción y administración Limitada.

Los decretos individualizados en esta cláusula con sus antecedentes respectivos, conjuntamente con todos los antecedentes de la propuesta las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, se entienden formar parte integrante del presente contrato, conjuntamente con todos los antecedentes de la propuesta, el Reglamento de Compras Públicas y toda otra norma legal o reglamentaria que por la naturaleza de la contratación le fuere aplicable.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN Y SERVICIO

Por este acto la I. Municipalidad de Renca representada por don Andrés Arenas Vendrell y por don Mauricio Tiara Abarca y don Luis Manuel Serey Ruiz, quien actúa en representación de la empresa INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADA, vienen en contratar el servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE RENCA" de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, las

M. P. 21/1/2013

6-71/12
18 ENE. 2013

Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y la oferta del contratista.

Sólo en casos justificados se considera aumento y disminuciones de la obra de hasta un 50%. Tanto en caso de aumento o disminución de la obra, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá modificarse proporcionalmente en relación al cambio del servicio.

TERCERO: PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos será de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la fecha del presente contrato.

CUARTO: PAGO

La Municipalidad pagará al Contratista por la correcta ejecución de la obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE RENCA", un valor total mensual de \$11.044.045 (once millones cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco) I.V.A. incluido.

QUINTO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales a través de la inspección técnica de la obra (I.T.O.), quien fijará las condiciones en que se ejecutarán tales obras y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo de los trabajos.

SEXTO: PERSONAL

El Contratista se compromete a pagar las remuneraciones a los empleados y personal que cumpla las labores descritas en el presente instrumento, así como mantener al día todas las prestaciones laborales que la ley exige, especialmente las cotizaciones previsionales. Asimismo el Contratista se compromete a proporcionar toda la información que el Municipio solicite sobre las obligaciones laborales y previsionales que al Contratista le corresponda.

Asimismo junto con la suscripción del presente contrato, el Contratista recibe copia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas, el cual se compromete a cumplir, junto con la sujeción a la ley 16.744 sobre accidentes de trabajo.

SÉPTIMO: GARANTÍAS

El Contratista se obliga a presentar una Boleta de Garantía Bancaria de plazo definido, Vale Vista o Certificado de Fianza. Su vigencia deberá ser anual y renovarse cada año hasta completar el plazo de vigencia del Contrato más 60 días corridos. La boleta de garantía respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la I. Municipalidad de Renca, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Correcta Ejecución del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público. Esta boleta de garantía deberá ser extendida por un monto equivalente a 2 mensualidades (cada mensualidad corresponde al valor mensual, IVA incluido, del servicio de mantenimiento ofertado por el contratista) y deberá identificar claramente el nombre del Contrato que cauciona. No obstante no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, debiendo por ende aumentarse su valor de ser necesario.

OCTAVO: SEGURO

El contratista deberá contratar y presentar una póliza de garantía y responsabilidad civil de 1000 UF tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Renca con una vigencia al plazo del contrato más 30 días.

NOVENO: MULTAS

Si el Contratista se excediera del plazo para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del funcionamiento del alumbrado público.

a) En tal caso, la Unidad Técnica sancionará al Contratista con una multa diaria a contar del plazo vencido para la reparación de las fallas notificadas, siendo estos valores obtenidos en base al Formato presentado por el Contratista en la Licitación definido como Listado de Precios Unitarios de Mantenimiento Mensual para diferentes Tipos de Luminarias de la Oferta Económica, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

b) Se sancionará con una multa diaria, durante los dos primeros días después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 500% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.

c) Si la falla subsiste, a contar del tercer día y siguientes se sancionará con una multa diaria equivalente al 1000% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.

d) Si se tratare de fallas que afecten a varias luminarias de un circuito o bien a una o varias luminarias encendidas durante todo el día, se sancionará con una multa, después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 500% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.

Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Contratista comunicar ese hecho al Inspector Técnico, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Obras del Servicio.

Se sancionará con una multa diaria, cuyo monto será equivalente al 1% del valor mensual del Contrato, cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

a) La no presentación del Supervisor o del Contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la Inspección Técnica.

b) Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del Contratista o subcontratista hacia el I.T.S. o público en general.

c) Incumplimiento de dotación ofertada.

d) Incumplimiento de infraestructura ofertada.

e) Alterar información del Libro de Obras del Servicio.

f) Falta de disponibilidad de personal y vehículos del Contratista para labores de inspección.

g) No concurrir el Contratista o su Supervisor, sin la debida justificación, a una inspección programada con la Inspección Técnica.

h) No dar inicio a los trabajos de mantenimiento correctivo definido en el punto 2.2 de las E. T.

- i) Incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito cuando realice trabajos de mantenimiento en la vía pública.
- j) No dar inicio a los trabajos de puesta en marcha que se definen en el punto 4 de las E. T.
- k) No usar el uniforme requerido por parte del personal (el diseño será entregado por el municipio y la confección y reposición en óptimas condiciones será de cargo del adjudicatario); así como la falta de elementos de seguridad según la labor que se ejecute.
- l) Falta de señalética municipal cuando se ejecuten los trabajos de mantención (el diseño será entregado por el municipio y el cargo de su construcción y reposición en óptimas condiciones será del adjudicatario).
- m) Falta de logotipo y/o distintivo municipal en los vehículos de la empresa (el diseño será entregado por el municipio y el cargo de su construcción y reposición en óptimas condiciones será del adjudicatario).

DÉCIMO: RESOLUCIÓN

Cualquier incumplimiento imputable al Contratista facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su discreción por la vía administrativa y sin forma de juicio el presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del Contratista.

Serán causales de término anticipado del Contrato sin derecho a indemnización para el contratista, la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el Servicio de Mantenimiento ha sido calificado como de Funcionamiento deficiente durante cuatro veces dentro del período de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
- b) Paralización de los trabajos, dispuesta por el Director de la U.T. o el I.T.S., fundamentada en una evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.
- c) Cuando el Contratista no renueve o reemplace las Boletas de Garantía, que se encuentran en poder de la Municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas en el Artículo 5.2 de las presentes B.A.G.
- d) Por incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica o por la U.T.
- e) Si se comprueba que el Contratista del Servicio realizó intervenciones en la red de Chilectra S.A., sin autorización de ésta ni de la Municipalidad.
- f) Si se comprueba que el Contratista del Servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas de las luminarias, sin autorización del municipio.
- g) Por insolvencia económica o quiebra de la empresa.
- h) Por incumplimiento reiterado de una de las obligaciones indicadas en el Artículo 6.3 de las presentes B.A.G.

i) Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio.

j) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, debidamente calificado por la Unidad Técnica.

Una vez resuelto el contrato se le retendrán al Contratista los pagos que quedaren pendientes así como las garantías para responder al mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad por motivo de la resolución del presente contrato.

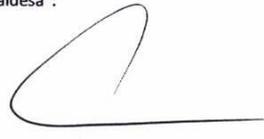
DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA

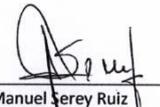
La personería de don Mauricio Tiara Abarca y don Andrés Arenas Vendrell para representar a la I. Municipalidad de Renca consta de Decreto Alcaldicio número 1310 de fecha 8 de agosto de 2012.

La personería de don Luis Manuel Serey Ruiz, para representar a la empresa Ingeniería en Construcción y Administración Limitada, consta de la escritura pública de fecha 9 de abril de 2012 suscrita ante Notario Público don Armando Arancibia Calderón.

En conformidad, previa lectura, firman "Por Orden de la Alcaldesa":


I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
JEFE
DE
GABINETE
Andrés Arenas Vendrell
I. Municipalidad de Renca


Mauricio Tiara Abarca
I. Municipalidad de Renca


Luis Manuel Serey Ruiz
Ingeniería en Construcción y Administración
Limitada.

MTA/jcg
INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN
Y ADMINISTRACION LIMITADA
RAISE LTDA.
RUT: 76.217.160-0

